



AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

BANDO

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RETIRADA DE LOS EXCREMENTOS DE MASCOTAS DE LA VÍA PÚBLICA

Doña NOELIA MERINO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Carrascal de Barregas, HAGO SABER:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 161, de 22 de agosto), es obligación de las personas responsables de animales domésticos *NO permitir o consentir que cualquier animal de compañía que sea de su propiedad o bajo su custodia temporal defeque en terrenos de uso o disfrute público, o que permitiéndolo no recoja dichos excrementos o bien con su actitud descontrolada dañe bienes tanto municipales como particulares.*

Conforme a los artículos 27 y 28 de la misma Ordenanza, el incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve, sancionable con multa de 50,00 € a 750,00 €, para cuya imposición basta, previo el oportuno expediente, con una denuncia acompañada de suficiente prueba.

Por consiguiente, esta Alcaldía exhorta tanto a las personas responsables de los animales como a las vecinas y vecinos en general a cumplir y velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Carrascal de Barregas, 6 de febrero de 2025 (firma electrónica).

